

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 19 DE JULIO DE 1986
 Núm. 162

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LA BANEZA
C/ Cebrones del Río, 5

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

D. Luciano Martínez González, Oficial 1.º de Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos contra el deudor a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de León, don Alberto G. Fernández Martínez, con domicilio en Jiménez de Jamuz, del municipio de Santa Elena de Jamuz, por el concepto de descubiertos de cuotas de los periodos 1/83 a 12/83, por importe principal de 3.581.209 pesetas, 716.242 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 100.000 pesetas más que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 4.397.451 pesetas, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de León con fecha 5 de junio de 1986, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor D. Alberto G. Fernández Martínez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de enero de 1986, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre, a las once horas, en los locales de esta Oficina de Recaudación y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y en su caso a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, en los tablones de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de León, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz y en esta Oficina de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas interesadas en tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes muebles a enajenar, responden al siguiente detalle:

Unico: Vehículo automóvil, marca Seat, mod. 1.430, matrícula LE-1749-A, en aceptable estado de conservación y funcionamiento.

2.º—Que el citado vehículo se encuentra en el domicilio del deudor, sito en Jiménez de Jamuz.

3.º—Que la valoración que servirá de tipo para la subasta en primera licitación es de 125.000 pesetas.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración consignada en el apartado anterior.

5.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, para poder licitar, con la advertencia que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, si el adjudicatario no satisficere el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriere por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

6.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del vehículo, si se hace el pago de los débitos y costas del procedimiento.

7.º—Que el rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación del vehículo, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si en la primera licitación no

existieren postores, en el mismo acto se anunciará una segunda subasta, siendo el tipo para la misma, el 75 por 100 del de la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.º—Que en el caso de no ser enajenado el vehículo en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencias

Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal a todos los efectos.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

La Bañeza, 7 de julio de 1986.—El Oficial, Luciano Martínez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 5346

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
 Delegación Territorial de León
EXPROPIACIONES

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la obra “Construcción del colector de saneamiento del Grupo de 25 viviendas de Promoción Pública de Protección Oficial, sitas en la

localidad de Caballes de Abajo (León),
Término Municipal: Villablino.

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 13 de junio de 1986 la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en el término municipal que asimismo se indica, esta Delegación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pú-

blica la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan los interesados y cualquier persona, formular ante esta Delegación Territorial (Avda. de Ordoño II, 27, 2.º, 24071-León), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

León, 9 de julio de 1986.—El Delegado Territorial, Manuel Alfonso Alvarez. 5389

A N E X O

Relación de propietarios y superficie a expropiar para la construcción del colector de saneamiento del Grupo de 25 viviendas de promoción pública de protección oficial construido en la localidad de Caballes de Abajo (León).

Término municipal: Villablino.

Propietario	Superficie a expr.	Polígono	Parcela	Clase de T.	Localidad
Elvira Piñero Quirós ...	220 m.	2	670	Prado	Caballes Abajo
Manuel González Rguez.	180 m.	2	671	Prado	"
Hulleros del C. Cortés, Sociedad Anónima ...	460 m.	Par. DI-02-025		Prado	"

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 3.508 CL. R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica - Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación

cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de 808 m. de longitud y un centro de transformación de 100 kVA., en Lillo del Bierzo, del término municipal de Fabero del Bierzo (León). La tensión de la línea será de 15 kV. (20 kV.), y salida en B.T. a 380/220 V., La línea parte de otra que une Fabero con Lillo. Constará de ocho apoyos metálicos más el correspondiente al del C. de T. El conductor será de al-ac. tipo LA-30 de 31,1 mm2. de sección. Se utilizarán en la línea aisladores de vidrio tipo Esperanza mod. 1503 y discurrirá la misma por terrenos particulares de los términos de Fabero, Lillo y Otero de Naraguantas. Existen, asimismo los siguientes cruzamientos:

—Entre los apoyos 3 y 4 con líneas de 33 kV. de Unión Eléctrica - Fenosa, S. A.

—Entre los apoyos 5 y 6 con el camino vecinal de la Excma. Diputación Provincial que une Argayo con Lillo del Bierzo.

—Entre los apoyos 6 y 7 con una línea de 33 kV. en la mina García Simón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

nario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 7 de julio de 1986.—El Delegado acctal., Aníbal González Arintero.

5348

Núm. 3479.—4.730 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Transcurrido el periodo de garantía del suministro de diversas señales de tráfico, efectuado por la Empresa Díez y Cía., S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 7 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5353

Núm. 3481.—880 ptas.

Ayuntamiento de
La Bañeza

Por la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1986, se ha aprobado el proyecto de pavimentación de tres calles en el Barrio del Polvorín: Los Bazán, González Ugidos y Reina Isabel II. Este proyecto estará sometido a exposición pública, por término de quince días para posibles reclamaciones.

La Bañeza, a 12 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5431

Núm. 3497.—770 ptas.

Ayuntamiento de
Astorga

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1-7-86, aprobó los proyectos técnicos siguientes:

—Ampliación de la red de abastecimiento de agua hasta el Matadero Comarcal de Astorga, redactado por el Arquitecto don Fernando Valenzuela con un presupuesto de contrata de 797.645 pesetas.

—Pavimentación y Servicios de la Unidad de Actuación número 12, Maragatería, redactado por los Arquitectos señores Alvarez Guerra y Diego Polo con un presupuesto de contrata de 29.106.068 pesetas.

—Pavimentación y Servicios del Polígono 21 de la tercera fase del Plan General redactado por los Arquitectos señores Alvarez Guerra y

Diego Polo con un presupuesto de contrata de 35.508.714 pesetas.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse a los mismos cuantas alegaciones se tengan por conveniente. A estos efectos se significa que la documentación completa se encuentra en la Secretaría Municipal donde todos los interesados pueden proceder a su examen.

Astorga, 10 de julio de 1986.—El Alcalde, Recadero Bautista Suárez.

5397 Núm. 3506 —1.870 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 7 de julio de 1986, el expediente de modificación de créditos número 1/1986, dentro del vigente presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, respecto al mismo.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, tal cual determina la normativa aplicable.

Bembibre, a 10 de julio de 1986.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

5400 Núm. 3509.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de veintiocho del pasado junio, pasa a hacer un examen del acuerdo de catorce de diciembre último, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 78 de fecha 7 del pasado abril, en relación con la calificación de una parcela o calleja en el pueblo de Prada, propiedad de este Ayuntamiento, y que se pretende permutar con don Santos Pérez Gonzalo, para una ampliación y mejora de la calle.

A tal efecto la Corporación por unanimidad, ratificando los antecedentes básicos del referido acuerdo, rectifica la calificación errónea de "calleja pública" contraria a los referidos acuerdos anteriores, dándole la calificación de "parcela no utilizable", por reunir las condiciones, según consta en el acuerdo que se rectifica, que determina el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no ser susceptible de uso adecuado, ni existir sobre dicha parcela uso o servicio alguno.

En todas las demás partes, la Corporación, ratifica el acuerdo de catorce de diciembre para su efectividad y ejecución, previas las publicaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los posibles interesados el derecho de recurso contencioso administrativo que les asiste caso de no hallarlo conforme, que podrán entablar en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posada de Valdeón, a 7 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5398 Núm. 3507.—2.585 ptas.

**

Aprobado por esta Corporación el Reformado del Proyecto de pavimentación de calles en los pueblos de Prada, Los Llanos, Cordiñanes, Soto y Caldevilla de este Municipio, dicho reformado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Posada de Valdeón, a 7 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5399 Núm. 3508.—825 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de junio, acordó declarar "a extinguir" la plaza de Administrativo; de tal modo que, jubilado el funcionario que la desempeña, la plaza quedará automáticamente amortizada.

Asimismo acordó mantener la plaza de Operario de Servicios Múltiples, del Grupo E, que ya figuraba en plantilla con un 50 % de dedicación; ahora con plena dedicación.

Se hace público para conocimiento y efectos.

Luyego, 7 de julio de 1986.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 20 de marzo pasado y en base a cuanto dispone el R. D. 1531/79, acordó por unanimidad distribuir la cantidad de 371.573 pesetas resultante de aplicar el 5 % al importe total del presupuesto ordinario de 1986, de la siguiente manera:

—148.629 pesetas anuales a la señora Alcaldesa, que ha decidido emplearlas en bienes fungibles para el Ayuntamiento.

—15.000 pesetas anuales para el Concejal-Depositario.

—Y de las 207.944 pesetas restantes se abonarán las dietas a sesiones a los ocho Concejales restantes. Cada Concejal percibirá en concepto de dieta, la cantidad que le corresponda por cada asistencia a sesión, más otra cantidad en concepto de locomoción a aquellos Concejales que precisen de transporte para acudir a los Plenos.

Las cantidades por dietas y locomoción son las fijadas en las bases de ejecución del presupuesto para 1986. Y la cantidad total que cada Concejal percibirá, será determinada al concluir el año 1986, pues sólo así se sabrán las sesiones celebradas y aquellas a las que cada Concejal asistió.

Luyego, 7 de julio de 1986.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número uno de modificación de créditos con aplicación al superávit del ejercicio anterior, por un importe de 378.000 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se presentase reclamación alguna contra el mismo.

Luyego, 7 de julio de 1986.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

5390 Núm. 3490.—3.575 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Consorticiada con I.C.O.N.A. la repoblación de los terrenos comunales de las márgenes del río Bernesga en este término, esta Junta Vecinal da de plazo hasta el día quince de septiembre del año en curso, para que todos aquellos vecinos que tengan árboles en dichos sitios, los corten o arranquen dejando limpio el lugar donde los tienen con el fin de que I. C. O. N. A. inicie la repoblación concertada.

Se advierte a todos los afectados que una vez haya pasado dicho plazo, todos los árboles que no hayan sido cortados y estén en terrenos citados anteriormente, se entenderá que sus dueños renuncian a ellos y quedarán a beneficio de la Junta Vecinal y de I. C. O. N. A. las que dispondrán de ellos con entera libertad.

Igualmente se hace público que aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza que establece la tasa por recogida domiciliar de basuras queda expuesta al público en la Secretaría de la Junta por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Carbajal de la Legua, a 7 de julio de 1986.—El Presidente (ilegible).

5362 Núm. 3488.—2.475 ptas.

Junta Vecinal de Sariegos del Bernesga

1.—Aprobado por la Junta Vecinal de Sariegos (León), en su sesión plenaria extraordinaria, y con el quórum que determina la Ley de R. Local 7/85, de 2 de abril, de fecha 7 de julio de 1986, de forma inicial, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público, en la casa del señor Presidente, para su examen y reclamaciones pertinentes.

2.—Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes de la entidad local de Sariegos del Bernesga (León).

A) Modalidad: Sistema de "Dula".

B) Número máximo de cabezas de cualquier clase que cada vecino residente, y declarado legalmente como tal, puede tener para el aprovechamiento de dichos bienes (Vacuno, Caballar, Mular, Asnal, Cabrío, Lanar) se fija en veinte unidades.

C) Acotados por la Entidad Local, según especies: Vacuno, Caballar, Mular, y Asnal, podrá aprovechar durante todo el año, cualquier pasto de la Entidad, con la única condición de abonar la cuota, según Ordenanza realizada.

Ganado Lanar y Cabrío. No podrá transitar ni realizar aprovechamiento alguno en las siguientes fincas: "La Calera"; "La Namilla"; "La Juncar"; "Las Espenillas y Marine" así como las denominadas "Las Barreas", "La Era" y "La Vega", en los restantes pastos podrá entrar libremente, previo el canon o cuota que dichas Ordenanzas regulen, esta prohibición será según las siguientes fechas entre el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, ambas inclusive.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de 1987, quedando derogadas cuantas otras se opongan a su contenido así como los usos o costumbres del lugar y cuantos arrendamientos, aprovechamientos y demás modalidades existentes, quedarán anuladas.

Lo que se hace público, para que en el plazo de un mes, las personas que pudieran y creyeran tener algún derecho, puedan examinar el expediente de su razón, y formular las reclamaciones, el cual se encuentra por el espacio indicado, en la casa del señor Presidente.

Si en el periodo de su exposición, no se presentara reclamación alguna, quedarían aprobadas definitivamente, sin necesidad de ninguno otro acuerdo.

Dado en Sariegos, a 10 de julio de 1986.—El Presidente de la Junta (ilegible).

5364 Núm. 3489.—3.905 ptas.

Junta Vecinal de Villavelasco

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

La Junta Vecinal de Villavelasco, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará y regirá, además de las disposiciones generales sobre aprovechamientos forestales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la entidad propietaria.

LE-1021, constituido sobre el Monte de utilidad pública número 425 denominado Valdebaniego, de la pertenencia de Villavelasco, del término municipal de Villazanzo de Valderaduey.

El número de piezas y las especies que podrán cobrarse en cada uno de los seis años del aprovechamiento dentro del coto, son las siguientes: 150 perdices, 70 conejos, 20 liebres, 150 codornices, también pueden ser autorizadas por Ieona, las batidas contra el jabalí.

La vigencia del aprovechamiento es de seis años.

La valoración anual del aprovechamiento es de cuatrocientas mil pesetas en precio base y de ochocientas mil en precio índice.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Villavelasco en fecha tres de agosto a las doce horas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta sin más previo aviso a los diez días hábiles contados a partir del si-

guiente de la fecha en que se celebró la primera.

El plazo de presentación de plicas comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y finalizará a las trece horas del día dos de agosto.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 por 100 del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 por 100 del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en las arcas de la Junta Administrativa del pueblo de Villavelasco, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

El adjudicatario queda obligado al pago del remate, de los gastos que se determinan en el pliego de condiciones económicas de la Entidad, de las tasas y exacciones parafiscales, de los gastos de expediente y del importe de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Villavelasco, a once de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Alvaro Cardo de Lomas.

5402 Núm. 3511.—5.885 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid de conformidad con el acuerdo de 4 de diciembre de 1985 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial y lo dispuesto en los artículos 152.2.3.ª, 200, 201 y 212.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1.º de julio, del Poder Judicial anuncia concurso para cubrir las plazas de Magistrados suplentes y jueces Sustitutos de los Tribunales y Juzgados que más abajo se relacionan, de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, para el año judicial 1986/87, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª.—Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho, que no ejerzan las profesiones de Abogado ni de Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial.

2.ª.—Deberán tener su residencia en la localidad que sea sede del Tribunal o del Juzgado que soliciten, o en una localidad próxima a ésta, y en este caso, el que sea nombrado para el cargo deberá estar en todo momento disponible para que su intervención pueda realizarse con la celeridad normalmente exigida por el servicio para los casos de sustitución y tendrá la obligación de residir en la población donde tenga su sede el Tribunal o Juzgado en los supuestos que sea llamado para actuar.

3.ª.—El nombramiento se hará para el año judicial 1986-1987.

4.ª.—Los nombrados en virtud de este concurso Magistrados suplentes o Jueces sustitutos quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las retribuciones legalmente señaladas.

5.ª.—Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias. A estos efectos los peticionarios deberán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen la preferencia que se alegue.

6.ª.—Las solicitudes con la documentación correspondiente, acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días naturales contados desde la publicación de este edicto en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este territorio, bien personalmente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación expresa de que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 y siguientes de la Ley citada.

c) Indicación de la plaza o plazas, por orden de preferencia, que pretenden cubrir de las convocadas en el concurso.

d) Relación de méritos alegados determinantes de la preferencia y documentación acreditativa de los mismos.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que fuere nombrado en los plazos previstos en las disposiciones legales, una vez prestado el juramento o promesa antes mencionado.

PLAZAS A CONCURSO

DE MAGISTRADOS SUPLENTES

Tres para la Audiencia Territorial de Valladolid.

Dos para la Audiencia Provincial de León.

Dos para la Audiencia Provincial de Zamora.

Dos para la Audiencia Provincial de Salamanca.

Dos para la Audiencia Provincial de Palencia.

DE JUECES SUSTITUTOS

Provincia de Valladolid

Cuatro para Valladolid capital.

Uno para Medina del Campo.

Uno para Medina de Rioseco.

Uno para Peñafiel.

Uno para Tordesillas.

Provincia de León

Tres para León capital.

Uno para Astorga.

Uno para La Bañeza.

Uno para Cistierna.

Dos para Ponferrada.

Uno para Sahagún.

Uno para Valencia de Don Juan.

Uno para La Vecilla.

Uno para Villafranca del Bierzo.

Uno para Villablino.

Provincia de Palencia

Dos para Palencia capital.

Uno para Baltanás.

Uno para Baños de Cerrato.

Uno para Carrión de los Condes.

Uno para Cervera de Pisuerga.

Uno para Saldaña.

Provincia de Salamanca

Tres para Salamanca capital.

Uno para Alba de Tormes.

Uno para Béjar.

Uno para Ciudad Rodrigo.

Uno para Peñaranda de Bracamonte.

Uno para Vitigudino.

Provincia de Zamora

Dos para Zamora capital.

Uno para Alcañices.

Uno para Benavente.

Uno para Fuentesauco.

Uno para Puebla de Sanabria.

Uno para Toro.

Uno para Villalpando.

Dado en Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alaejos. 5286

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 679/85, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 679/85, seguidos a instancia de Cerámica Cuesta Luzar, S. L., con domicilio en Trobajo del Camino, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra don Jerónimo Ruiz Santos, mayor de edad, y vecino de Cervera de Pisuerga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de noventa y cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas de principal, intereses y costas; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Jerónimo Ruiz Santos y con su producto, pago total al ejecutante Cerámica Cuesta Luzar, Sociedad Limitada de las noventa y cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.

La anterior sentencia, fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concurda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, para que sirva de notificación al demandado haciéndole saber que la sentencia no es firme, y que puede interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del término de cinco días.

Dado en León, a 1 de julio de 1986.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

5365 Núm. 3499.—3.740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 465 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Pienso Viana, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Rafael Arrabal Martín, sobre reclamación de 376.000 pts. de principal y la de 160.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día doce de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

20 chotos de cría de raza Suiza, blancos y negros, de unos 7 meses de edad. 1.600.000 pesetas.

Dado en León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

5480

Núm. 3512.—3.740 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.488/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.488/84, seguido por estafa, siendo parte: Carlos García Suárez, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Oviedo, Ernesto González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ernesto González González de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos García Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

5370

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.255/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.255/85, seguido por presunta estafa, siendo partes: RENFE y Manuel Jesús Sierra Cañizares, mayor de edad y vecino de Noreña (Asturias), en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Jesús Sierra Cañizares, como autor responsable de la falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y a indemnizar a RENFE en el importe del billete por cantidad

de dos mil sesenta pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Jesús Sierra Cañizares, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

5372

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1335/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.335/85, seguidos por daños, siendo partes: Donato Fierro Fidalgo, de 61 años, casado, jubilado y vecino de Ardoncino; Ismael Gerardo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Ardoncino y Agustín Suárez Suárez, mayor de edad, y vecino de Veguellina de Orbigo, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ismael Gerardo Rodríguez Rodríguez, como autor responsable de la falta contra la propiedad ya definida, a la pena de veinte mil pesetas de multa, al pago de las costas del juicio y a indemnizar a Donato Fierro Fidalgo en la cantidad de veinte mil pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria al propietario del ganado Agustín Suárez Suárez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ismael Rodríguez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

5369

**

Cédula de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas número 1.391/1984.

Pesetas

Tasas judiciales	1.010
Reintegros del juicio	1.340
D. C. 4.ª según notas en autos	1.629
Indemnizaciones: a RENFE ...	642

Total general 4.621

Importa en total pesetas cuatro mil seiscientos veintiuna que debe satisfacer: Santiago Cuervo Amador y Ramón García Gutiérrez, solidariamente.

León, a 7 de julio de 1986.—El Secretario (ilegible).

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días a los condenados Santiago Cuervo Amador y Ramón García Gutiérrez, solidariamente, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley Procesal.

León, fecha anterior.—Firmado (ilegible).

5371

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 163/85, seguida a instancia de Juan González Caballero, contra Industrias Gambi, S. L., sobre cantidades, por un importe de ciento noventa y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas por el concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados como propiedad de la Empresa Apremiada y siendo la tasación la siguiente:

Pesetas

—Una furgoneta marca Ebro modelo F-108, matrícula LE-2061-D	170.000
—Un banco de herramientas Heco con tornillo incorporado	30.000
—Una soldadura eléctrica "Autógena Martínez"	25.000
—Cuatro taladros marca Bochs manuales	24.000
—Una cortadora STB de Lc v de aluminio	25.000
—Una cortadora para hierro, marca Tas, de 5 c.v.	30.000
—Una piedra esmeril de pie, marca Letag, de 2 c.v.	10.000
—Taladro de pie marca Asider, de 1,5 c.v.	15.000
—Una plegadora manual, marca Surside	20.000

Total 349.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Ve-

lilla Oblanca, domiciliado en Trobajo del Camino (Industrias Gambi, S. L.) a donde deberán de dirigirse los posibles licitadores si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, sita en la plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta el día 9 de septiembre de 1986, en segunda subasta el día 2 de octubre de 1986, y en tercera subasta, el día 21 de octubre de 1986, señalándose para todas ellas la hora de las 12,30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolos además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario; 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5413

Núm. 3503.—6.490 ptas.

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 198/84, seguida a instancia de Fernando Posadilla Jular, contra la empresa Angel Rodríguez Flores "M. Maroca", sobre salarios y liqu., se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Angel Rodríguez Flórez "Muebl. Maroca", actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 5300

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 9/85 seguida a instancia de José García Corredera, contra la empresa Doisa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Doisa, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5304

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 82/84 seguida a instancia de Manuel García Casado y otros, contra la empresa Alejandro Antúnez Gutiérrez, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alejandro Antúnez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5305

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 1, seguida a instancia de Eladio Roberto Llanos González, contra la empresa J. L. Blanco Ydurueta, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la pre-

sente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Luis Blanco Ydurueta, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5306

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 1 seguida a instancia de Fernando Diéguez Ferrero, contra la empresa Antonio Barba Carujo, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5307

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 293/85, dimanada de los autos 888/85, seguidos a instancia de don José Somoza Núñez contra la empresa Tomás González, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Señor Cabezas Esteban.—En León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tomás González, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, y fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricados.

5336

Don N. A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo en funciones, número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 556/86, seguidos a instancia de Carlos-José-María Cardo Aller, contra la empresa Reprix, S. L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de noviembre próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Empresa Reprix, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: N. A. Miguel de Santos.—Pedro M.ª González Romo.

5381